

ACUERDO NÚMERO 18

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE INCENTIVOS FORESTALES PARA CONSERVACIÓN DEL BOSQUE NATURAL

El Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en el Artículo 313, numerales 4 y 9 de la Constitución Política Nacional y el artículo 65 de la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

- A. Que según mandato constitucional la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
- B. Que según la Constitución Política en su artículo 313, numeral 9 le compete a los Concejos Municipales entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
- C. Que con el fin de promover planes y programas dirigidos al fortalecimiento de la defensa ecológica con que cuenta el municipio y por ende procurar el cuidado a las zonas del páramo, nacimientos del agua, se hace necesario implementar medidas que conlleven a la comunidad al cuidado y uso responsable de los recursos renovables.
- D. Que dada la tenencia de la tierra y al poco usufructo que sus dueños obtienen de ella, es menester propiciar mecanismos que respalden el esfuerzo particular en aras del bien común.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Fondo Municipal de Incentivos forestales para conservación del bosque natural.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD: El fondo tendrá como objetivo, estimular económicamente a las personas naturales que posean predios en jurisdicción del municipio de Guatapé con bosque natural y que sean dedicados a la conservación, con el propósito de recuperar y preservar los ecosistemas estratégicos del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Para darle cumplimiento a lo estipulado en el artículo anterior, se destinará por lo menos el 2% de los recursos correspondientes a las transferencias del sector eléctrico.

ARTÍCULO CUARTO: Será requisito indispensable para ser beneficiario del objeto de que habla el artículo 2º, estar a paz y salvo con el impuesto predial.

PARÁGRAFO: Las personas que desee ingresar al programa y no se encuentren a paz y salvo con el referido impuesto, destinarán el incentivo o parte de él, para saldar dicha obligación.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al Consejo Municipal Ambiental para reglamentar el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo surte efecto a partir de la fecha de su aprobación y sanción legal; y surtirá efecto a partir del 1º de enero del 2000.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DESPUES DE HACER SIDO APROBADO EN PRIMER DEBATE EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 1999.


ORLANDO GIRALDO CARDONA
Presidente

RODRIGO ARISMENDY FLORES
Secretario General y de Gobierno


CLAUDIA URREA GÓMEZ
Secretaria

CONSTANCIA

El presente Acuerdo fue aprobado en el sesenta y seis (66) de los sesenta y siete (67) miembros del Concejo Municipal de Guatapé el día veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

RODRIGO ARISMENDY FLORES
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA: El presente acuerdo distinguido con el número dieciocho (18) fue recibido en la fecha, Guatapé diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


RODRIGO ARISMENDY FLOREZ
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAPE, ANTIOQUIA

PUBLÍQUESE EJECÚTESE.

En tres ejemplares envíese a la División Jurídica de la Gobernación del Departamento de Antioquia para su revisión.

CUMPLASE


BERNARDO ARCILA GIRALDO
Alcalde Municipal


RODRIGO ARISMENDY FLOREZ
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA:

El presente Acuerdo fue publicado en día festivo y de concurso, en Guatapé el diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).


RODRIGO ARISMENDY FLOREZ
Secretario General y de Gobierno